



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°015/2020

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 de Mayo 2020

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, el Decreto Supremo N°4245, determina continuar con la implementación de acciones de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias están en la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar la propagación de esta enfermedad.

Que, de acuerdo a Decreto Municipal N° 014/2020 de 30 de mayo de 2020, el Gobierno Municipal, cada semana determinará las condiciones de riesgo en todo el Municipio de Sucre, en función a los parámetros municipales, la capacidad de respuesta para la atención de personas contagiadas con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), determinados por el COEM y COMURADE y los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- En observancia a la determinación asumida por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se **DISPONE** que a partir de las seis (06) horas del día lunes primero de junio de 2020 el Municipio de Sucre, aplique la **Cuarentena en Condiciones de Riesgo Alto**, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°4229 y con la reactivación económica (empresarial, industria, comercio en el sector gremial, etc.), manteniendo principalmente la restricción de actividades que generen aglomeraciones. La determinación asumida tendrá efecto hasta la nueva evaluación realizada por el Comité de Emergencia Municipal (COEM) o la nueva evaluación realizada por el Ministerio de Salud como Órgano Rector tal cual indica el artículo 12 del Decreto Supremo N°4245.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo precedente y lo establecido por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, se **DISPONE** el **INICIO** de la **REACTIVACIÓN ECONÓMICA**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

en el Municipio de Sucre, a partir de las seis (06) horas del día lunes primero de junio de 2020.

Las empresas y/o instituciones privadas de actividades económicas están autorizadas para trasladar a su personal en vehículos propios o contratados, previa presentación del protocolo de bioseguridad y el permiso otorgado por la Alcaldía.

El horario para desarrollar su trabajo será por el lapso de 6 horas, en el rango de las seis de la mañana hasta las dos de la tarde, de lunes a viernes, debiendo implementar de manera obligatoria todas las condiciones y medidas de bioseguridad que garanticen la salud e integridad física de todos los estantes y habitantes del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, serán los encargados de hacer cumplir el presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, además del personal de emergencia, habilitará las instancias correspondientes, al público, relacionadas a la reactivación de las actividades económicas.

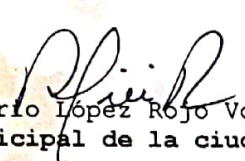
ARTICULO QUINTO.- Se mantiene la circulación de las personas de acuerdo al dígito de su documento de identidad con fines de abastecimiento, en lo que respecta al personal relacionado con la reactivación de la "actividad económica", deberá portar el credencial otorgado de acuerdo a lo establecido.

ARTICULO SEXTO.- El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. - El Ejecutivo Municipal a través de sus instancias competentes queda encargado del cumplimiento estricto del presente instrumento legal y lo establecido por el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

ARTICULO OCTAVO.- ABROGAR y DEROGAR todas disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-

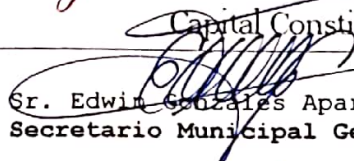

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre

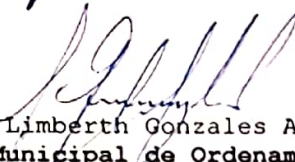






Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



Sr. Edwin Gonzales Aparicio
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad

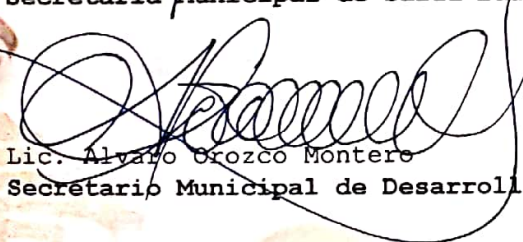

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial



Lic. Rudy Albis Villa
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

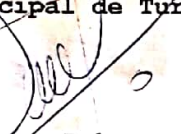

Lic. Jose Luis Mendivil Sánchez
Secretario Municipal Administrativo Financiero

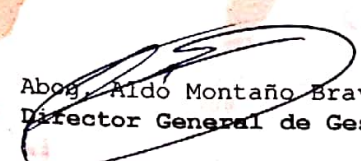

Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública


Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes


Lic. Alvaro Crozco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura


Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal de Desarrollo Económico


Abog. Aldo Montañó Bravo
Director General de Gestión Legal

